

## Academia de la Magistratura

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 009-2020-AMAG/SA

Lima, 25 de Setiembre de 2020

### VISTO:

El Informe No. 271-2020-AMAG/SA/LOG, de fecha 25 de setiembre de 2020, emitido por el Subdirector de Logística y Control Patrimonial, El Memorando No. 1776-2020-AMAG-DA, de fecha 21 de setiembre de 2020, mediante el cual el Director Académico precisa los datos para la asignación de encargo al señor **JULIO ENRIQUE CÓRDOVA SOTERO** para solventar gastos de Transporte de Bienes y equipos (traslado al nuevo local) y pintado del nuevo ambiente para la Sede Lambayeque, por el monto total de S/2,000.00 soles (Dos Mil y 00/100 Soles); este pedido cuenta con Certificado de Crédito Presupuestario No. 626-2020- AMAG/UP, de fecha 24 de setiembre de 2020;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, para el cambio de Local de la Sede Lambayeque se realizarán gastos de Transporte de muebles y equipos (traslado al nuevo local), así como gastos por el pintado del nuevo ambiente, los mismos que son de carácter de urgencia, expuestos en el Memorando del Visto, por lo que resulta necesario efectuarlos a través de la modalidad "Encargos" a personal de la institución, conforme a lo regulado en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada mediante la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 publicada en las Normas Legales del Diario Oficial "El Peruano" el día 27 de Enero de 2007, modificada mediante Resolución N° 004 y 021-2009-EF-77.15.

Que el Encargo, según el artículo 40 de la Directiva de Tesorería No. 001-2007-EF/77.15, modificado mediante Resolución No. 004-2009-EF-77.15, "consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad", y siendo que el gasto por encargo es necesario para realizar el Traslado y Adecuación de los ambientes del nuevo local de la Sede Lambayeque y el mismo por la incertidumbre en el costo, no puede ser gestionado a través de la Secretaría Administrativa, corresponde designar a un personal de la institución a fin de que efectúe el gasto a incurrirse, precisando además que este gasto cuenta con Certificado de Crédito Presupuestario No. 455 -2020-AMAG/UP.



## Academia de la Magistratura

Que, el suscrito, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura No. 26335 y su Estatuto aprobado por Resolución No. 022-2001-AMAG/CD actualizado con la Resolución No. 023-2017-AMAG/CD modificado con Resolución No. 015-2018-AMAG/CD;

#### SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar al señor JULIO ENRIQUE CÓRDOVA SOTERO, como Encargado de efectuar los gastos por servicio de Transporte de muebles y equipos (traslado al nuevo local) y pintado del nuevo ambiente para la Sede Lambayeque según el siguiente detalle:

DETALLE	IMPORTE	PARTIDA ESPECIFICA
Servicio de Transporte – Traslado de Bienes y Muebles Servicio de mantenimiento, acondicionamiento - Pintado	1,000.00 1,000.00	23.27.11.2 23.24.21
TOTAL: Dos Mil y 00/100 Soles	S/.2,000.00	

**Artículo Segundo**.- Establecer la responsabilidad de la Encargado a dar cuenta en forma sustentada y documentada de los gastos efectuados conforme a lo dispuesto en el Artículo Primero de la presente Resolución, cumpliendo con las condiciones fijadas en el Informe No. 271-2020-AMAG-LOG, que forma parte de la presente resolución; rendición que no deberá exceder de los **tres (03) días hábiles** después de concluida la actividad encargada, conforme se establece en la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 en su Artículo 40°.

Artículo Tercero.- Para efectos de cumplir con nuestras obligaciones tributarias ante la SUNAT, el personal encargado de efectuar el gasto aprobado en el Artículo Primero, deberá retener y pagar a la SUNAT con carácter definitivo, dentro de los plazos previstos en el Código Tributario, el impuesto correspondiente a la Renta de Cuarta Categoría (Recibo por Honorarios Electrónico) y/o detracciones (Facturas) según corresponda, debiendo adjuntar a su rendición de cuentas al comprobante de Pago de Tributo, en concordancia con el Reglamento del Impuesto a la Renta y en caso de aplicación de Detracción , la Resolución de Superintendencia No. 183-2004/SUNAT y normas modificatorias. En caso hubiera omisión en su cumplimiento, el Encargado cubrirá los gastos que genere la subsanación de la infracción cometida, independientemente de la responsabilidad administrativa aplicable.



# Academia de la Magistratura

Artículo Cuarto. - El gasto que irrogue la presente Resolución se afectará Programa Presupuestal: \*9001 Acciones Centrales, Actividad: 5000003, Meta: \* 001, clasificador de gasto: servicio de Transporte (23.27.11.2): S/1,000.00 y servicio de mantenimiento, acondicionamiento (23.24.21): S/1,000.00, correspondiente al presente Ejercicio 2020, por la Fuente de Financiamiento 09: Recursos Directamente Recaudados.

Registrese y Comuniquese.